



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 28 de agosto de 2014
No. 43

SUMARIO:

SECRETARÍA DE SALUD

CONVOCATORIA A LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO RECTOR DE IMPACTO SANITARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO Y

RESIDENCIAL DENOMINADO "REAL TOSCANA TERCERA ETAPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3478, 3476, 3481, 3480, 948-A1, 3477, 3489, 3487, 3486, 3485, 3482, 3483, 3484, 504-B1, 505-B1, 953-A1, 3466, 3467, 3470, 3471 y 3475.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3479, 3474, 949-A1, 950-A1, 3468, 3469, 947-A1, 3472, 506-B1, 3465, 3489-BIS, 3473, 951-A1, 954-A1, 952-A1 y 3488.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

RENDIMIENTO DE LAS RESERVAS DEL SISTEMA SOLIDARIO DE REPARTO DEL 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2014.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SALUD



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

Jueves 28 de Agosto de 2014

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
CONSEJO RECTOR DE IMPACTO SANITARIO DEL ESTADO DE MÉXICO

(Al margen superior izquierdo un escudo con la leyenda: Gobierno del Estado de México; al margen superior derecho un escudo, que dice: Gente que trabaja y logra en Grande).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.48 Ter del Código Administrativo del Estado de México; artículos 313, 314, 318 fracción I, 319 fracción III y 325 del Reglamento de Salud del Estado de México, se expide la presente a efecto de convocarle a la Décima Sesión Ordinaria del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México, programada para el próximo viernes 29 de agosto del año en curso a las 10:00 horas, en el Colegio de Abogados, A.C., ubicado en la Calle Horacio Zúñiga No. 901, Colonia Morelos, Toluca, México, C.P. 50120, a desarrollarse bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

10:00 - 10:05	Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
10:05 - 10:10	Lectura de orden del día y aprobación en su caso.
10:10 - 10:15	Lectura, aprobación y firma en su caso, del Acta de la Vigésima Sesión Extraordinaria del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México.
10:15 - 10:40	Estudio, análisis y aprobación en su caso de las solicitudes de Dictamen de Factibilidad de Impacto Sanitario.
10:40 - 10:55	Seguimiento de acuerdos
10:55 - 11:10	Asuntos Generales
11:10 - 11:20	Lectura de Acuerdos
11:20 - 11:35	Término de Sesión.

En términos de lo dispuesto en el artículo 2.48 fracción III inciso f) del Código Administrativo del Estado de México se convoca como invitados permanentes a los representantes municipales de Los Reyes, Metepec, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla, Texcoco, Toluca y Villa Victoria.

ATENTAMENTE

El Secretario Técnico del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México
Lic. Luís Eduardo Fortoul Solorzano
(Rúbrica).

Toluca de Lerdo, México a 26 de agosto de 2014.- El Secretario Técnico del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

LICENCIADA
EVA VIVEROS RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

Me refiero a su formato y escrito recibidos el veintinueve de julio de dos mil catorce, con número de folio ACU-008/2014, por el que solicita a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo el desarrollo de un Conjunto Urbano de tipo habitacional medio y residencial denominado "**REAL TOSCANA TERCERA ETAPA**", para desarrollar 900 viviendas (804 de tipo medio y 96 de tipo residencial), en terrenos con superficie de 169,138.95 M² (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) de un total de 171,046.08 M² (CIENTO SETENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS PUNTO OCHO METROS CUADRADOS), localizados en el Ejido de Ozumbilla en las Parcelas 224 Z-1 P3/4 Fracción A; 227 Z-1 P3/4 Fracción A; 229 Z-1 P3/4; 230 Z-1 P3/4 Fracción A; 231 Z-1 P3/4 Fracción A; 232 Z-1 P3/4; 234 Z-1 P3/4 Fracción A; 235 Z-1 P3/4; 240 Z-1 P3/4 Fracción A; 241 Z-1 P3/4 Fracción A; 728 Z-1 P3/4; 729 Z-1 P3/4; 780 Z-1 P3/4; 781 Z-1 P3/4; 782 Z-1 P3/4; 783 Z-1 P3/4 y Superficie Fuera de Autorización "A" del Conjunto Urbano "Real Toscana", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XVII, define al conjunto urbano como "la modalidad que se adopta en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, las normas de usos, aprovechamientos y destinos del suelo, las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un predio ubicado en áreas urbanas o urbanizables".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.38 fracción VIII, establece que la autorización del conjunto urbano comprenderá según el caso, las autorizaciones relativas a la lotificación en condominios, subdivisiones, fusiones y apertura, ampliación o modificación de vías públicas, usos específicos del suelo y sus normas de aprovechamiento, cambios de uso

del suelo, de densidad de vivienda, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones.

Que se encuentra acreditada la **constitución** de su representada, según consta en la Escritura Pública No. 62,074 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dos, otorgada ante la fe del Notario Público No. 135, actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Notario 106, ambos del Distrito Federal, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, en el Folio Mercantil No. 294672 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dos.

Que acreditó su **personalidad jurídica** mediante la Escritura Pública No. 76.062 de fecha diecisiete de septiembre del dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 135, actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Notario 106 del Distrito Federal, México.

Que mediante la Escritura Pública No. 70,680 de fecha trece de junio de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 135, actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Notario 106, ambos del Distrito Federal, México, se hizo constar la **ampliación del objeto social** de la empresa "Promotora de Viviendas Integrales", S.A. de C.V., por lo que puede llevar a cabo la gestión, tramitación y obtención de toda clase de permisos, licencias y autorizaciones, para cualquier aspecto relacionado a los conjuntos urbanos, para fraccionar, lotificar y subdividir toda clase de predios, entre otros actos, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, México, en el Folio Mercantil No. 294672 de fecha diecinueve de junio de dos mil ocho.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar, mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 74,123 de fecha cinco de septiembre de dos mil once, otorgada ante la fe del Notario Público No. 135 actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Notario 106, ambos del Distrito Federal, México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Otumba, con el Folio Real Electrónico 00042470 de fecha catorce de septiembre de dos mil once.
- Escritura Pública No. 74,427 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil once, otorgada ante la fe del Notario Público No. 135, actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Notario 106, ambos del Distrito Federal, México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Otumba, con el Folio Real Electrónico 00052749 de fecha veintiuno de diciembre de dos mil once.
- Escritura Pública No. 74,087 de fecha dieciséis de agosto de dos mil once, otorgada ante la fe del Notario Público No. 135, actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Notario 106, ambos del Distrito Federal, México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Otumba, con el Folio Real Electrónico No. 00038152 de fecha cuatro de octubre del dos mil once.
- Escritura Pública No. 74,164 de fecha veintiuno de septiembre de dos mil once, otorgada ante la fe del Notario Público No. 135, actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Notario 106, ambos del Distrito Federal, México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Otumba, con el Folio Real Electrónico No. 00038152 de fecha cuatro de octubre del dos mil once.
- Escritura Pública No. 75,438 de fecha veintiocho de diciembre de dos mil doce, otorgada ante la fe del Notario Público No. 135, actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Notario 106, ambos del Distrito Federal, México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Otumba, con el Folio Real Electrónico No. 00114512 de fecha dieciséis de enero del dos mil trece.
- Escritura Pública No. 55,641 de fecha diecinueve de febrero de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 4 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, Estado de Hidalgo, México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Otumba, con el Folio Real Electrónico No. 00114416 de fecha quince de abril del dos mil trece.
- Escritura Pública No. 55,640 de fecha diecinueve de febrero de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 4 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, Estado de Hidalgo, México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Otumba, con el Folio Real Electrónico No. 00114414 de fecha quince de abril del dos mil trece.
- Escritura Pública No. 55,639 de fecha diecinueve de febrero de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 4 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, Estado de Hidalgo, México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Otumba, con el Folio Real Electrónico No. 00114410 de fecha quince de abril del dos mil trece.
- Escritura Pública No. 55,638 de fecha diecinueve de febrero de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 4 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, Estado de Hidalgo, México, inscrita en el Instituto de la Función Registral

del Estado de México, Oficina Registral de Otumba, con el Folio Real Electrónico No. 00114411 de fecha quince de abril del dos mil trece.

- Escritura Pública No. 75,719 de fecha veinticuatro de abril de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 135, actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Notario 106, ambos del Distrito Federal, México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Otumba, con el Folio Real Electrónico No. 00114881 de fecha veintidós de mayo del dos mil trece.
- Escritura Pública No. 75,747 de fecha diez de mayo de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 135, actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Notario 106, ambos del Distrito Federal, México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Otumba, con el Folio Real Electrónico No. 00031342 de fecha veintidós de mayo del dos mil trece.
- Escritura Pública No. 76,140 de fecha ocho de octubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 135, actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Notario 106, ambos del Distrito Federal, México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Otumba, con el Folio Real Electrónico No. 00114891 de fecha treinta y uno de octubre del dos mil trece.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, expidió la respectiva **Constancia de Viabilidad** del proyecto que nos ocupa, según oficio No. 22402A000/1000/2014 de fecha veinticinco de marzo de dos mil catorce.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación del Municipio de Tecámac, expidió las correspondientes **licencias de uso del suelo** con números de folio 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300 y 302 de fecha catorce de septiembre de dos mil trece, así como con los números 373 y 374 de fecha once de noviembre de dos mil trece, las cuales se complementan con el oficio No. PL/077/02/2014 de fecha trece de febrero de dos mil catorce, emitido por la misma dependencia.

Que el Municipio de Tecámac a través del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tecámac ODAPAS, mediante escrito de fecha once de diciembre de dos mil trece, otorgó la **factibilidad de dotación de servicios** de agua potable y drenaje para el desarrollo. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/042/2014 de fecha dieciocho de marzo de dos mil catorce, emitió la correspondiente opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo.

Que mediante oficio No. SSC/DGPC/O-1561/2014 de fecha seis de marzo de dos mil catorce, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México, emitió el respectivo dictamen favorable sobre riesgos para el desarrollo del conjunto urbano.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental** a través del oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/206/14 de fecha trece de mayo de dos mil catorce.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante oficio No. 21101A000/845/2014 de fecha nueve de abril de dos mil catorce.

Que el Municipio de Tecámac, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación, mediante oficio No. OF/DDU/859/12/2013 de fecha nueve de diciembre de dos mil trece, manifestó su **opinión favorable** para la realización del conjunto urbano de referencia.

Que de igual forma el Municipio de Tecámac, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación, mediante oficios Nos. OF/DDU/523/07/2014 de fecha ocho de julio de dos mil catorce y oficio sin número de fecha dieciséis de julio de dos mil catorce, solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, que el equipamiento educativo correspondiente a este desarrollo se ubique fuera del mismo, con base en el artículo 65 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo.

Que la Dirección de Desarrollo y Planeación del Municipio de Tecámac mediante oficio No. OF/DDU/523/07/2014 de fecha ocho de julio de dos mil catorce, y escrito de fecha dieciséis del mismo mes y año, solicitó a la Dirección General de Operación Urbana que el equipamiento urbano educativo que establece la Ley en la materia, sea ejecutado fuera del desarrollo.

Que mediante oficio No. PGPB-SD-GO-SVC-SUPTCIA-AA-010/2014 de fecha ocho de enero del dos mil catorce, la Superintendencia General del Sector de Ductos Venta de Carpio de Gas y Petroquímica Básica de PEMEX, emitió su pronunciamiento respecto al derecho de vía federal denominado Venta de Carpio-Jorobas, ubicado en la colindancia suroeste del predio objeto del desarrollo.

Que mediante oficio No. 3-PCM-SYA-0023/2014 de fecha nueve de enero de dos mil catorce, expedido por la Jefatura de Oficina de Atención a Solicitudes Zona Ecatepec, de la Comisión Federal de Electricidad, emitió la factibilidad de suministro de **energía eléctrica** para el conjunto urbano de referencia.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Directora General de Operación Urbana y en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió el correspondiente **Informe Técnico** a través del oficio No. 224020000/2337/2014 de fecha catorce de julio de dos mil catorce.

Que la Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 224020000/1704/2014 de fecha veintidós de mayo de dos mil catorce, manifestó a la empresa promotora que puede **continuar con el trámite** de autorización del conjunto urbano que nos ocupa, toda vez que se encuentra dentro del proceso de cumplimiento de las obligaciones derivadas de autorizaciones urbanas que le han sido otorgadas con anterioridad.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.37 fracción I, incisos d) y e) y 5.38 fracción VIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Tecámac, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa “Promotora de Viviendas Integrales”, S.A. de C.V., representada por usted, el **Conjunto Urbano de tipo habitacional medio y residencial** denominado “**REAL TOSCANA TERCERA ETAPA**”, como una unidad espacial integral para que en terrenos con superficie de 169,138.95 M² (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) de un total de 171,046.08 M² (CIENTO SETENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS PUNTO OCHO METROS CUADRADOS), localizados en el Ejido de Ozumbilla en las Parcelas 224 Z-1 P3/4 Fracción A; 227 Z-1 P3/4 Fracción A; 229 Z-1 P3/4; 230 Z-1 P3/4 Fracción A; 231 Z-1 P3/4 Fracción A; 232 Z-1 P3/4; 234 Z-1 P3/4 Fracción A; 235 Z-1 P3/4; 240 Z-1 P3/4 Fracción A; 241 Z-1 P3/4 Fracción A; 728 Z-1 P3/4; 729 Z-1 P3/4; 780 Z-1 P3/4; 781 Z-1 P3/4; 782 Z-1 P3/4; 783 Z-1 P3/4 y Superficie Fuera de Autorización “A” del Conjunto Urbano “Real Toscana”, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 900 viviendas (804 de tipo medio y 96 de tipo residencial), conforme a los Planos de Lotificación Nos. 1 de 4; 2 de 4; 3 de 4 y 4 de 4, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	119,463.82 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS VENDIBLE:	988.66 M ²
SUPERFICIE DE DONACIÓN AL MUNICIPIO: (Incluye 718.75 M ² de donación adicional)	14,218.75 M ²
SUPERFICIE DE VÍAS PÚBLICAS:	32,703.87 M ²
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN POR DERECHO DE VÍA FEDERAL DE PEMEX:	1,763.85 M ²
SUPERFICIE DEL CONJUNTO URBANO:	169,138.95 M²
SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACIÓN:	1,907.13 M ²
SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO:	171,046.08 M²
NÚMERO DE MANZANAS:	9
NÚMERO DE LOTES:	103
NÚMERO DE VIVIENDAS:	900
NÚMERO DE VIVIENDAS TIPO MEDIO:	804
NÚMERO DE VIVIENDAS TIPO RESIDENCIAL:	96

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "**REAL TOSCANA TERCERA ETAPA**", incluye como autorizaciones del mismo, la fusión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación en condominios, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 4; 2 de 4; 3 de 4 y 4 de 4, anexos a esta autorización.

SEGUNDO

Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), c) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción V, 54, 58 y 59 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y a su solicitud, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Tecámac, Estado de México, un área de 32,703.87 M² (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRES PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de donación de 13,500.00 M² (TRECE MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS) que le corresponden por reglamento y dona adicionalmente 718.75 M² (SETECIENTOS DIECIOCHO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), por razón de proyecto, la cual suma una superficie total de 14,218.75 M² (CATORCE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), misma que será destinada a **equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**. Estas donaciones deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentran identificadas en el respectivo plano de lotificación.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 4,980.00 M² (CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS), por las 900 viviendas previstas en el desarrollo, la cual se utilizará de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V y 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

En términos del artículo 5.38 fracción X inciso a), segundo párrafo del Código Administrativo del Estado de México, el Titular del presente Acuerdo podrá cumplir la obligación establecida en el párrafo anterior, previa determinación de la Secretaría de Desarrollo Urbano, mediante el depósito del valor económico que se le determine a través del estudio de valores emitido por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional.

II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 58 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua, debiendo instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el conjunto urbano.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.

- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.
- J). Delimitación del lote objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecámac ODAPAS, mediante escrito de fecha once de diciembre de dos mil trece, y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/042/2014 de fecha dieciocho de marzo de dos mil catorce, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad a través del oficio No. 21101A000/845/2014 de fecha nueve de abril de dos mil catorce.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción III, 61 fracción II y 65 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como a su solicitud, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano educativo y básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las provisiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

- A). **JARDÍN DE NIÑOS DE 4 AULAS**, con una superficie de construcción de 484.00 M² (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), en el lugar que indique el Municipio de Tecámac a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación o, en su caso, que dichas aulas con sus respectivos anexos, se ubiquen en la escuela(s) pública(s) de jardín de niños que determine la autoridad municipal, con la aprobación de la Dirección General de Operación Urbana.
- B). **ESCUELA PRIMARIA O SECUNDARIA DE 14 AULAS**, con una superficie de construcción de 1,512.00 M² (UN MIL QUINIENTOS DOCE METROS CUADRADOS), en el lugar que indique el Municipio de Tecámac a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación o, en su caso, que dichas aulas con sus respectivos anexos, se ubiquen en la escuela(s) pública(s) de primaria o secundaria que determine la autoridad municipal, con la aprobación de la Dirección General de Operación Urbana.
- C). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO** por 225.00 M² (DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para

ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

D). JARDIN VECINAL, ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES.

Jardín Vecinal de 3,600.00 M² (TRES MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Zona Deportiva de 4,320.00 M² (CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 2 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Área de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Juegos Infantiles de 2,880.00 M² (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Andadores y plazoletas.
- Pistas para patines, triciclos y bicicletas.
- Arenero.
- Área con juegos: columpios, resbaladillas, escaleras horizontales (pasamanos), barras de equilibrio y otros.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria, considerar 4 para zurdos por aula, y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una o 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños.

Su representada deberá iniciar las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano que refiere el presente Acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en los términos señalados en el presente Acuerdo de autorización.

Tratándose de obras de equipamiento regional, en términos de lo dispuesto en el artículo 5.38 fracción X inciso b), segundo párrafo del Código Administrativo del Estado de México, el Titular de la presente autorización podrá cumplir con esta obligación, previa determinación de la Secretaría de Desarrollo

Urbano, mediante el depósito del valor económico de las obras a realizar, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, contenidas en el oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/206/14 de fecha trece de mayo de dos mil catorce, el cual obra agregado al expediente formado al conjunto urbano, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil emitidas por la Dirección General de Protección Civil Estatal, contenidas en el oficio No. SSC/DGPC/O-1561/2014 de fecha seis de marzo de dos mil catorce y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo Séptimo de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO. En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 24 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$74'660,000.00 (SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, en su caso, tales como tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, así como de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Tecámac, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SÉPTIMO. De acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción X inciso I) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XIII de su Reglamento y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$1'493,200.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento del mismo, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$74'660,000.00 (SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo el costo de los derechos de supervisión de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, las cuales serán determinadas por la

autoridad competente, debiendo acreditar el pago ante esta Dirección General de Operación Urbana, previo a la autorización de inicio de las obras del desarrollo.

De igual forma, pagará el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, debiendo acreditar dicho pago a esta dependencia, previo a la autorización del inicio de obras del desarrollo.

OCTAVO.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Tecámac, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$1'384,319.16 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS DIECISÉIS CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 27.0 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 804 viviendas de tipo medio previstas en este desarrollo, y la cantidad de \$257,120.64 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 42.0 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 96 viviendas de tipo residencial previstas en este desarrollo. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Tecámac la suma de \$18,914.05 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS CINCO CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100.00 M² de superficie vendible para uso de comercio y servicios.

De igual forma deberá pagar al Municipio de Tecámac, la cantidad de \$15,865.98 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M.N.), por la **autorización de fusión** de dieciséis predios, conforme lo establecido por el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL incisos D) y E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo medio que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$542,615.00 pesos (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.) y menor o igual a \$1'536,973.00 pesos (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), y las de tipo residencial que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$1'536,973.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), y menor o igual a \$2'554,698.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) normas que igualmente deberán observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Tecámac **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$572,326.45 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional medio y la cantidad de \$91,148.55 (NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional residencial; y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** le pagará la cantidad de \$619,538.56 (SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional medio y la cantidad de \$102,542.12 (CIENTO DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS DOCE CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional residencial.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DÉCIMO.

Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Tecámac, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DÉCIMO PRIMERO.

En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos Sexto y Séptimo del presente

Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
SEGUNDO.**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras de urbanización, de equipamiento y de infraestructura primaria establecidas en el presente Acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
TERCERO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**DÉCIMO
CUARTO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

**DÉCIMO
QUINTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
SEXTO.**

Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "**REAL TOSCANA TERCERA ETAPA**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas a los usos habitacionales que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda, si bien deberá pagar al Municipio de Tecámac la cantidad de \$309,922.20 (TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS VEINTE CENTAVOS M.N.) por los derechos de las licencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Para el aprovechamiento de los lotes deberá obtener previamente las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los **lotes destinados a comercio y servicios**, deberá obtener previamente las licencias de uso del suelo y los dictámenes de factibilidad de servicios, de protección civil, impacto ambiental y vialidad, como puede ser en su caso el dictamen de impacto regional, en apego a lo que señala la tabla de usos del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tecámac.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con oficio No. SSC/DGPC/O-1561/2014 de fecha seis de marzo de dos mil catorce, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Tecámac.

DÉCIMO
OCTAVO.

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 4; 2 de 4; 3 de 4 y 4 de 4, anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Tecámac, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO
NOVENO.

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGÉSIMO

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y los Planos de Lotificación Nos. 1 de 4; 2 de 4; 3 de 4 y 4 de 4 en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

VIGÉSIMO
PRIMERO.

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete se especifica en el Plano de Lotificación No. 1 de 4.

VIGÉSIMO
SEGUNDO.

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGÉSIMO
TERCERO.

El presente Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional medio y residencial denominado "**REAL TOSCANA TERCERA ETAPA**", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México, y artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación Nos. 1 de 4; 2 de 4; 3 de 4 y 4 de 4, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Tecámac, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los doce días del mes de agosto dos mil catorce.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, E.R. en contra de JOEL LOPEZ CORDOVA e IVONNE QUIROZ LOPEZ, número de expediente 938/2010, el C. Juez Cuadragesimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día veintitrés de septiembre del dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en vivienda en condominio identificada como vivienda B del conjunto en condominio marcado con el número oficial nueve de la calle Bosque de Arces, edificado sobre el lote cincuenta y seis, de la manzana cuatro, del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Real del Bosque", ubicado en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$498,480.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido en autos y el cual se tomó como base del remate en términos de lo establecido en la fracción III, del artículo 486, del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por dos veces, en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "B" del Juzgado Cuadragesimo Cuarto Civil del Distrito Federal, para efectos de su consulta. Conste.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Manuel Pérez León.-Rúbrica.

3478.-28 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC. DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/262757 en contra de JOSE SAUL ROJAS GALVAN, expediente 152/2013, la C. Juez Interina Décimo Octavo de lo Civil, Licenciada Norma Alejandra Muñoz Salgado, dicto uno auto que a la letra dice: México, Distrito Federal a once de marzo de dos mil catorce. A su expediente número 152/2013 el escrito de la mandataria judicial de la parte actora, a quien se le tiene haciendo las manifestaciones a que se contrae el de cuenta; consecuentemente, por así corresponder al estado de autos, como se solicita, se señalan las diez horas del día trece de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado consistente en el departamento número cincuenta y nueve del edificio seis del condominio marcado con el número oficial ocho de la calle sin nombre, lote número nueve de la manzana dos, del conjunto urbano denominado "Los Héroes" ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, cuyas características obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por

dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y se publicarán en el periódico "Diario Imagen"; debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo; sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$284,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo rendido en autos; siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida y gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicados en el diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, lo anterior es así, en virtud de que el bien a rematar se encuentra situado en esa entidad; otorgándose plenitud de jurisdicción a dicho Juez exhortado para que por su conducto se da cumplimiento al presente; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, esto es, consignar previamente, por cualquiera de los medios permitidos por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Décimo Octavo de lo Civil Licenciada Norma Alejandra Muñoz Salgado, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Joel Moreno Rivera con quien actúa y da fe.-Doy fe.-México Distrito Federal a dos de julio de dos mil catorce. A su expediente número 152/2013 el escrito de la mandataria judicial de la parte actora, a quien se le tiene haciendo las manifestaciones a que se contrae el de cuenta, y visto las propias constancias de autos, como se solicita se señalan las diez horas del día veintitrés de septiembre de dos mil catorce, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, debiendo de prepararse la misma, tal y como se encuentra ordenado en autos.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Décimo Octavo de lo Civil Licenciada Norma Alejandra Muñoz Salgado, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Joel Moreno Rivera con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y se publicarán en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Joel Moreno Rivera.-Rúbrica.

3476.-28 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 486/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso promovido por los LICENCIADOS ROBERTO SANCHEZ ARRIAGA, JORGE ALAVEZ GARDUÑO y ROBERTO CARLOS SANCHEZ GARCIA en carácter de Apoderados Legales de HECTOR VARELA CELIS respecto de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle República del Salvador esquina con calle Argentina, Colonia Las Américas en Tejuipilco, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: en dos líneas de 17.00 metros y 3.00 metros con Ignacio Villa Cobos, al sur: 17.95 metros con calle del Salvador, al oriente: en dos líneas de 0.60 metros y con Ignacio Villa Cobos y 20.40 metros con Ecliserio Duarte Jaramillo, al poniente: 20.78 metros con calle Argentina, con una superficie aproximada de 390.00 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de

circulación diaria de esta población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el cuatro de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo once de julio del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

3481.-28 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 743/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por FRANCISCO ARAUJO HERNANDEZ en contra de JOSE VILCHIS y/o JOSE VILCHIS DIAS, quien es la misma persona, TEODORO JIMENEZ VILCHIS e YSIDORA CONTRERAS VELAZQUEZ, el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle Bravo, Estado de México, por auto dictado en fecha treinta de junio del año dos mil trece, admitió la demanda y por auto de fecha trece de agosto del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandando JOSE VILCHIS y/o JOSE VILCHIS DIAZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de que ha procedido la usucapión respecto del inmueble ubicado en la comunidad denominada Bosencheve, fracción catorce del predio de la Hacienda del Salitre de Urendis, del Municipio de Villa de Allende, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al noreste: 100.00 metros con Pascual Díaz; al oriente: 270.00 metros con Pascual Díaz; al suroeste: 100 metros con Francisco García; al poniente: 260.00 metros con Enrique Sánchez; con una superficie de: 2,37,50 metros (dos hectáreas treinta y siete centiáreas cincuenta áreas). B).- La cancelación parcial de la inscripción registral que se encuentra a favor de JOSE VILCHIS, ante el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, México, bajo el asiento número 984 del Libro Primero, Sección Primera, Volumen 1951-53, de fecha catorce de mayo de 1952. C).- La inscripción de la sentencia definitiva que declare procedente la usucapión. HECHOS: 1.- Con fecha diecinueve de abril de dos mil uno, mediante contrato privado de compraventa celebrado entre el suscrito y TEODORO JIMENEZ VILCHIS con el consentimiento de su cónyuge YSIDORA CONTRERAS VELAZQUEZ, adquirí el terreno ubicado en la Hacienda del Salitre de Urendis, del Municipio de Villa de Allende, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al noreste: 100.00 metros con Pascual Díaz; al oriente: 270.00 metros con Pascual Díaz; al suroeste: 100 metros con Francisco García; al poniente: 260.00 metros con Enrique Sánchez; con una superficie de: 2,37,50 metros (dos hectáreas treinta y siete centiáreas cincuenta áreas), tal y como se acredita con contrato privado de compraventa. Haciendo del conocimiento que el inmueble se adquirió mediante contrato de compraventa del señor TEODORO JIMENEZ VILCHIS con el consentimiento de su cónyuge YSIDORA CONTRERAS VELAZQUEZ; el primero de ellos adquirió dicho terreno del señor JOSE VILCHIS y/o JOSE VILCHIS DIAZ quien es la misma persona mediante contrato de compraventa de fecha doce de mayo de 1965 tal como se acredita con un plano topográfico. 2.- Desde la fecha de adquisición del inmueble materia del presente lo he venido poseyendo de manera pública, pacífica, continua y de buena fe y con el carácter de propietario, ejercitando actos de dominio a la

vista de todos los habitantes de mi comunidad y del Municipio donde se encuentra ubicado el terreno materia del presente juicio. 3.- El inmueble materia del presente juicio que pretendo usucapir, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, a nombre de JOSE VILCHIS y/o JOSE VILCHIS DIAZ quien es la misma persona; bajo el asiento número 984 del Libro Primero, Sección Primera, Volumen 1951.53, de fecha catorce de mayo de 1952 y actualmente se encuentra libre de gravamen, tal como lo justifico con certificado de inscripción expedido por Registro Público de la Propiedad. 4.- En virtud de que el inmueble se ha poseído por tiempo y con las condiciones que establece la Ley, como lo es en forma pública, pacífica, continúa, de buena fe y con el carácter de propietario, por más de diez años es que ha operado a mi favor la usucapión. Se deja a disposición de JOSE VILCHIS y/o JOSE VILCHIS DIAZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se impongan de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial.-En Valle de Bravo, México, a once de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 13 de agosto de 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

3480.-28 agosto, 8 y 19 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente 156/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ANGELICA CAL Y MAYOR SAUCEDO en contra de INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A. La parte actora reclama: a).- De INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A. a cuyo nombre aparece el inmueble de referencia en los insertos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y/o Instituto de la Función Registral, de este Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 1032, volumen 597, libro primero, sección primera, de fecha ocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, tal y como lo demuestro con el certificado de inscripción respecto con número de folio real electrónico número 00154041, expedido por dicha dependencia con fecha siete de octubre del dos mil trece, la declaración de que la prescripción positiva se ha consumado y que por lo tanto la suscrita ha adquirido los derechos de propiedad del bien inmueble ubicado en la calle de Viena No. 36, (lote 10, manzana XVI), Fraccionamiento Vista Bella, también conocido como Jardines de Bellavista, C.P. 54054 en Tlalnepantla, Estado de México, y b).- Del C. REGISTRADOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO y/o INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, con domicilio conocido en esta entidad, solicito la cancelación del registro que aparece a nombre de la codemandada INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A., y la inscripción de la sentencia a favor de la suscrita para que en lo sucesivo le sirva como título de propiedad del inmueble ubicado en la calle Viena No. 36, (lote 10, manzana XVI), Fraccionamiento Vista Bella también conocido como Jardines de Bellavista, C.P. 54054 en Tlalnepantla, Estado de México.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual del demandado INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A. con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la unidad habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los

Reyes Ixtacala de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de los dispuesto por los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fijese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado. Dado en el local de este Juzgado a los trece días del mes de octubre del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación, seis de agosto de dos mil catorce.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

948-A1.-28 agosto, 8 y 19 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de REYNA RODRIGUEZ ALFREDO y OTRA, expediente número 1187/2012, obran entre otras constancias, lo siguiente:

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día dos de julio del dos mil catorce, día y hora señalados para que tenga verificativo el remate en primera almoneda ... ante la Presencia Judicial del C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado Alejandro Pérez Correa quien actúa ante la C. Secretaría de Acuerdos "A" Licenciada Karime Ivonne González Ramírez ... El C. Juez Declara Abierta la presente diligencia de remate... la parte ejecutante por conducto de su Apoderado Legal Licenciado Juan Eduardo López Martínez, manifestó lo siguiente: "... se de nueva cuenta en segunda almoneda el inmueble materia de este juicio, con la rebaja del veinte por ciento de su precio, de conformidad con el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles... establecer como base del valor del bien inmueble a rematar la cantidad de \$1,286,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), en razón de la rebaja antes solicitada. El C. Juez acuerda: Como se pide se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de septiembre del dos mil catorce, fecha que se señala de acuerdo a la naturaleza de la diligencia a celebrar y para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda del inmueble materia de la presente diligencia, con rebaja del veinte por ciento, ordenándose la publicación de edictos en los mismos términos ordenados en autos...-Doy fe.

México, Distrito Federal a veinticuatro de octubre del dos mil trece. A sus autos el escrito con número de folio 9158 de JOSE FRANCISCO WALL BARRIENTOS... la ubicación correcta del inmueble es "... la vivienda número cinco y el cajón de estacionamiento número cinco de la unidad habitacional denominada Avenida México o Ecatepec ubicada en la calle Avenida México, número noventa y tres, y lote de terreno sobre el cual esta construida, que es el denominado "La Capilla", Barrio de Jajalpa, Código Postal cincuenta y cinco mil cuarenta, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México...", téngase por hecha la anterior aclaración y se ordena que el presente proveído forme parte integral del proveído de fecha once de octubre del presente año.-Notifíquese.

México, Distrito Federal a once de octubre del dos mil trece. A sus autos el escrito con número de folio 8715 de JOSE FRANCISCO WALLS BARRIENTOS... con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se ordena sacar a venta en subasta pública en primera almoneda el

inmueble ubicado en la calle Avenida México, número exterior 93, número interior 5, lote La Capilla, vivienda 5, Colonia Barrio de Jajalpa, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, (denominado Unidad Habitacional Avenida México o Ecatepec) y considerando que el inmueble materia de la venta se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 572 del Código Adjetivo, se ordena la publicación de la venta mediante edictos los cuales serán fijados y publicados en los sitios de costumbre del Juzgado con jurisdicción en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, así como en las puertas del Juzgado respectivo, además de lo anterior la publicación se deberá realizar en los tableros de este Juzgado, así como en los correspondientes a la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "El País" anunciándose por dos veces, debiendo media entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo; mismas que deberán ser publicadas de manera igualitaria en todos los sitios, lo anterior en razón a la ubicación del inmueble objeto del remate, y sin que proceda la ampliación de término para la publicación de edictos, por no darse el supuesto de la parte conducente del artículo 572 del Código citado con antelación... gírese atento exhorto al C. Juez competente y con jurisdicción en el Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento a la publicación de edictos que se señalan en este proveído... para el remate sirve como precio base del valor del bien inmueble a rematar la cantidad líquida de **\$1,286,000.00** (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) por ser el valor del avalúo que obra en autos. Como resultado de lo anterior, se convocan postores, los cuales para tomar parte en el remate deberán exhibir billete de depósito por una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento del valor del avalúo del inmueble, y para los efectos de ser considerada su postura como legal, se deberá ofrecer la cantidad que cubra las dos terceras partes del avalúo del precio fijado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.-Notifíquese.-México, D.F., a 4 de julio del 2014.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Karime Ivonne González Ramírez.-Rúbrica.

3477.-28 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 669/2014, GLORIA VIDAL ALVAREZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACION JUDICIAL) respecto del inmueble sito en carretera a Zumpango kilómetro 3.5, del pueblo de San Lucas Xolox, Tecámac, Estado de México con una superficie de 400 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 metros lindando con carretera a Zumpango Km. 3.5, al sur: 20.00 metros con Esteban García Basurto, al oriente: en 20.00 metros con Andrés Manuel Galindo y al poniente: en 20.00 metros con María del Rocío García Sandoval. Argumentando la promoventes que en fecha treinta de enero de mil novecientos setenta y dos mediante contrato de compraventa con el C. GUILLERMO PINEDA PEÑALOZA, adquirió el inmueble materia de las presentes diligencias poseyéndolo desde esa fecha en carácter de dueña, en forma pacífica, pública, continua, ininterrumpidamente y de buena fe. Por lo que el Juez del conocimiento ordenó por auto de fecha nueve (09) de julio de dos mil catorce (2014) se publique la presente solicitud mediante edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación, se expiden en Tecámac, Estado de México, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil catorce 2014.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Alfredo Rodríguez Alvarez.-Rúbrica.

3489.-28 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 749/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por RAQUEL HERNANDEZ DELGADO, en contra de VICTOR MANUEL DIAZ JACOBO, como reconociente y deudor y OLGA MAGDALENA SANABRIA ARRIAGA y OLGA JOSEFINA DIAZ SANABRIA, como garantes hipotecarios, por auto de fecha dieciocho de agosto del año dos mil catorce, se señalaron las doce horas del dos de octubre de dos mil catorce, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien inmueble embargado en el presente juicio, que se encuentra ubicado en: CALLE JUAN ALDAMA SUR, NUMERO SETECIENTOS OCHO, COLONIA FRANCISCO MURGUIA, TOLUCA, MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE CUATROCIENTOS CINCUENTA PUNTO DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$5,850,000.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se fijó por los peritos designados por las partes, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en la cantidad que sirve de base para el remate. Anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos por una sola vez, a efecto de convocar postores.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.-Auto que lo ordena de fecha: dieciocho de agosto de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Indra Ivón Castillo Robledo.-Rúbrica.

3487.-28 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

REMATE 1ª ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE hoy su cesionario MIGUEL LOIZAGA PIERA hoy su cesionaria LETICIA ALATRISTE GONZALEZ en contra de FERNANDO MONTES DE OCA DEL VALLE y ROSALINA SERVIN GARCIA expediente 1504/2008, la C. Juez Segundo Civil en esta Ciudad Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes, en auto de nueve de julio del año en curso, ordenó lo siguiente: -----

A los autos del expediente número 1504/2008 el escrito de cuenta de la parte actora, se tienen por hechas sus manifestaciones, y como lo solicita, se ordena sacar a remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble materia del presente juicio ubicado en AVENIDA LERMA NUMERO DOS, CASA 5-A, COLONIA BELLAVISTA, FRACCIONAMIENTO "PRADOS DE CUAUTITLAN", MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO y señalando para que tenga verificativo la diligencia de remate las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijarán en el tablero de avisos de éste Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "LA PRENSA", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y sirve de base para el remate la suma de \$961,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos

terceras partes de la suma referida con anterioridad, tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos convocando postores, en los estrados del Juzgado exhortado, en la Gaceta Oficial, en el Boletín Judicial, en un periódico de circulación local, así como en la Receptoría de Rentas, todas en la Entidad antes mencionada.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez LICENCIADA MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO JESUS JAVIER PAREDES VARELA, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 4 de agosto de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica.

3486.-28 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de RICARDO SANCHEZ GONZALEZ, expediente número 185/2011, la C. Juez Sexagésimo Séptimo Civil dictó los autos que a letra dicen:

México, Distrito Federal a 10 diez de julio de 2014 dos mil catorce.-----

- - - Dada nueva cuenta con los presentes autos, del expediente 185/2011, y a efecto de establecer congruencia con lo solicitado y evitar nulidades posteriores con el solo efecto de regularizar el mismo con fundamento en los numerales 84 y 272 G del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se aclara el auto de fecha 07 siete de julio del año en curso, ya que por un error involuntario se asentó con número la cantidad de \$1,700,00 siendo lo correcto \$1,700,000.00 (un millón setecientos mil pesos 00/100 M.N.), así mismo se aclara la palabra cobra siendo lo correcto el que cubra aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar, salvo dicha aclaración subsista en todos sus términos el auto antes citado.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firmo el C. Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil Lic. Gloria Montante Tapia, en compañía de la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA DEL PILAR NAVA REYES, quien autoriza y da fe.- Doy fe.- - DOS RUBRICAS ILEGIBLES - - - -

- - - México Distrito Federal a 07 siete de julio de 2014 dos mil catorce.-----

- - - Agréguese a su expediente número 185/2011, el escrito de Lourdes Amaral Fernández apoderada de la parte actora, visto el estado procesal de las presentes actuaciones como se solicita, se señala a las 9:30 horas del día 23 de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate del primera almoneda del bien inmueble ubicado en "CASA 42 DE LA CALLE PRIVADA SE SUIZA Y TERRENO QUE OCUPA, LOTE 42, MANZANA II, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LA LUZ, EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO", y con fundamento en lo establecido en el numeral 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena convocar postores por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los lugares de costumbre en el periódico El Economista, en los tableros del Juzgado, y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha de remate de igual plazo; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,700,00 (un millón setecientos mil pesos), siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Tomando en cuenta que el bien inmueble a rematar se encuentra fuera de los

límites de esta jurisdicción, con los insertos necesarios, GIRESSE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de este Organismo publique los edictos ordenados, en los tableros de aviso judicial de ese Organismo Jurisdiccional, en los de la Tesorería de ese Municipio y en los sitios de costumbre, y en el periódico de mayor circulación de aquella Entidad.: NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firmo el C. Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil Lic. Gloria Montante Tapia, en compañía de la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA DEL PILAR NAVA REYES, quien autoriza y da fe.- Doy fe.-DOS RUBRICAS.-Publiquense edictos convocando postores por dos veces, de tres en tres días en.-La C. Sria. de Acuerdos "A", Lic. María del Pilar Nava Reyes.-Rúbrica.

3485.-28 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCIINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

A DIONISIO NOVA GARCIA, se hace de su conocimiento que IRMA ESTHELA MUÑOZ NAVA, por su propio derecho, bajo el expediente número 363/2013, promueve en su contra Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Contrato de Compraventa, demandando la siguientes prestaciones: a) Que se declare la nulidad del contrato privado de compraventa del terreno ubicado en la Comunidad Primera Manzana de Analco, Municipio de Coatepec Harinas. b) La manera y forma de formular el contrato en que se hace pasar como comprador de su terreno sin haber intervenido en el mismo. c) Pago de daños y perjuicios que resultaren de la nulidad y c) pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. El Juez por auto de fecha cuatro de julio del año dos mil catorce, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra que hace valer IRMA ESTHELA MUÑOZ NAVA y a oponer las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal a través de lista y Boletín Judicial que se lleva en este Juzgado; se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado, quedando, en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, para que las reciba previa identificación y acuse de recibo de las mismas. Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días. Se expide el presente a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto. Cuatro de julio del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

3482.-28 agosto, 8 y 19 septiembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: a LEONEL DOMINGUEZ GARCIA. En el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de uno de agosto del dos mil catorce, se ordenó notificar por medio de edictos a LEONEL DOMINGUEZ GARCIA, haciéndole saber que deberá presentarse a apersonarse al presente juicio sucesorio, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por

apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial: Relación sucinta del escrito inicial: Se le hace saber que en el expediente número 2042/2013, relativo a la vía Ordinaria Civil, promovido por CARLA VALERIA LEAL GONZALEZ, quien le reclama las siguientes prestaciones: a) La pérdida de la Patria Potestad que el señor LEONEL DOMINGUEZ GARCIA, ejerce sobre su menor hijo LEONEL FERNANDO DOMINGUEZ LEAL, por la causal derivada de la fracción II del artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México, con la sujeción a las obligaciones que tenga para su menor; b) La declaración Judicial de la Guarda y Custodia definitiva de su menor hijo LEONEL FERNANDO DOMINGUEZ LEAL, a favor de la actora; HECHOS. 1.- Que derivado de la relación sentimental con el demandado, procrearon un hijo de nombre LEONEL FERNANDO DOMINGUEZ LEAL, que nació el tres de noviembre del año dos mil once, acreditándose con el ateste de nacimiento exhibido; 2.- A partir del seis de noviembre de dos mil doce, el demandado LEONEL DOMINGUEZ GARCIA, sin causa justificada dejó de cumplir con sus obligaciones que como padre le correspondían hacia su menor hijo, proporcionar alimentos, cuidados, amor paternal, atención, imagen paterna, seguridad, separándose del domicilio de dónde vivían.

Se deja a disposición de LEONEL DOMINGUEZ GARCIA, en la Secretaría de éste Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación uno de agosto del año 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mima Gabriela Gamboa Godínez.-Rúbrica.

3483.-28 agosto, 8 y 19 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

ANA LAURA MONCADA CENTENO.

Dado cumplimiento al auto de fecha catorce de agosto del año dos mil catorce, emitido en el expediente número 528/2014, relativo al Juicio de Pérdida de la Patria Potestad, promovido por IRENE JIMENEZ MEDINA y JORGE TIRSO GARCIA LOPEZ, en contra de ANA LAURA MONCADA CENTENO; se le hace saber que: existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclamen las siguientes prestaciones: a) La pérdida definitiva de la patria potestad respecto de los menores ESPERANZA GUADALUPE, VICTOR HUGO y BERENICE JAQUELIN todos de apellidos GARCIA MONCADA; b) Como consecuencia la pérdida de la patria potestad, la guarda y custodia de los menores ESPERANZA GUADALUPE, VICTOR HUGO y BERENICE JAQUELIN todos de apellidos GARCIA MONCADA provisional y en su momento definitiva a favor de los suscritos, quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesta en su contra. Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico Rapsoda, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial del Estado de México, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al día diecinueve de agosto del año dos mil catorce.-Fecha del acuerdo: catorce de agosto del año dos mil catorce.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

3484.-28 agosto, 8 y 19 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA: En los autos del expediente 507/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, promovido por IVAN URBINA MARTINEZ en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Nezahualcoyotl, con sede en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del inmueble denominado "La Ladera", ubicado en calle Galicia manzana 01, lote 25, Colonia La Ladera en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 24.80 mts. colinda con propiedad de la Sra. Eloísa López Juan y Sr. José Manuel de la Cruz Bermúdez; al sur: 26.30 mts. colinda con Sra. Adriana Romero Hemenejildo; al oriente: 14.10 mts. con calle Galicia y al poniente: 00.00 mts. con Sr. Moisés González González, con una superficie aproximada de 145.00 metros cuadrados. HECHOS. 1.- Desde el 03 de febrero de 2013, aproximadamente 11 años adquirí mediante contrato verbal de compraventa del señor MOISES GONZALEZ GONZALEZ, el predio materia del asunto y que he venido poseyendo en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, con las medidas y colindancias descritas con antelación. 2.- El bien inmueble se pago en bonos desde la fecha 03 de febrero de 2003 y fue hasta el año de dos mil trece, que el suscrito le acabo de pagar a mi vendedor de nombre MOISES GONZALEZ GONZALEZ la cantidad de \$190,000.00, se me expidió el contrato privado de compraventa y la carta finiquito ambos documentos privados a favor del suscrito con fecha 03 de febrero del año 2013, cabe señalar que el suscrito ha tenido la posesión material del bien inmueble, en calidad de propietario desde el día 03 de febrero de 2003. 3.- Como lo acredito con el certificado expedido por el C. Tenedor del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Texcoco, Estado de México, el inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna. 4.- Como lo justifico con la certificación expedida por el C. Agente Fiscal de Rentas del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, así como el recibo de impuesto predial, estando actualmente al corriente en el pago del mismo. 5.- Anexo plano descriptivo y de localización del bien inmueble y 6.- Exhibo constancia del Comisario Ejidal en donde consta que el inmueble en cuestión no pertenece a ese régimen; en consecuencia se hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Publicación que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad.- Se expide a los 22 días de agosto de 2014.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 18 de agosto de 2014.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

504-B1.-28 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: LANZAGORTA Y AGUILAR S.A. DE C.V.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 320/14, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por LIDIA SOLIS MORALES, en contra de LANZAGORTA Y AGUILAR S.A. DE C.V., demanda el otorgamiento y firma de escritura y las siguientes prestaciones: A.) El otorgamiento y firma de escritura ante Notario Público que contenga la protocolización del contrato privado de compraventa de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos noventa seis, respecto de la casa marcada con el número treinta y uno, manzana seis, calle Aguila sin número de la unidad habitacional "Tulpetlac", Colonia Granjas Guadalupe Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; actualmente también conocida como casa treinta y uno, lote seis, manzana C, de la calle Halcón del condominio horizontal Santa María Tulpetlac, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B.) En el supuesto de que la demandada no comparezca a otorgar su firma, que sea su

Señoría quien firme en su rebeldía. C.) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: LA SUSCRITA SE ENCUENTRA EN POSESION DESDE EL DIA 16 DE OCTUBRE DE 1996, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE MOTIVO DE LA PRESENTE LITIS; FECHA DESDE LA CUAL ME HE OSTENTADO COMO PROPIETARIA DE DICHO INMUEBLE Y EJERCIDO SOBRE EL MISMO ACTOS DE DOMINIO. LA CAUSA ORIGINARIA DE NUESTRA POSESION FUE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON LANZAGORTA Y AGUILAR S.A. DE C.V. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL CITLALLI CABALLERO TORRES, EN SU CALIDAD DE VENDEDORA CON LA SEÑORA LIDIA SOLIS MORALES COMO COMPRADORA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN LAS PRESTACIONES ANTERIORMENTE, HACIENDO CONSTAR QUE ADQUIRIO UNA SUPERFICIE DE 72.00 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES; AL NORTE: 12 METROS CON CALLE AGUILAR S/N; AL SUR: 12 METROS CON CASA 30; AL ESTE: 6 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA Y AL OESTE: 6 METROS CON CIRCULACION. DONDE EN LA CLAUSULA PRIMERA DE DICHO CONTRATO SE DESPRENDE EL PRECIO QUE SE REALIZO POR LA CANTIDAD DE \$48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, CUYO PAGO SE HIZO LA SUSCRITA CUANDO SE SUSCRIBIO EL BASAL. LA EN VIRTUD DE ENCONTRARME POSEYENDO DICHO INMUEBLE EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES EXIGIDAS POR LA LEY PARA QUE OPERE A MI FAVOR EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, ES QUE ACUDO ANTE USTED PARA DEMANDAR A LANZAGORTA Y AGUILAR S.A. DE C.V. LAS PRESTACIONES YA DESCRITAS EN EL CAPITULO RESPECTIVO PARA QUE EN LA SENTENCIA DEFINITIVA DECLARE QUE SOY POSEEDOR Y ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE ANTES CITADO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACION. SE FIJARA ADEMAS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TERMINOS DEL ARTICULO 1.170 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.-ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-DOY FE.-LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RUBRICA.-JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RUBRICA.

505-B1.-28 agosto, 8 y 19 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

Los C. MARIA DEL CARMEN SANDOVAL GONZALEZ y FRANCISCO JAVIER AYALA SANTAMARIA, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera

Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 758/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio respecto del inmueble denominado "El Tejocote", ubicado en el poblado de Santa María Acolman, del Municipio de Acolman, Estado de México, en relación a los hechos manifiestan lo siguiente: 1. Como lo acredito con la copia certificada del contrato que presento, el ocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete, las señoras FELICITAS JUAREZ M. VDA. DE LOPEZ y GUADALUPE LOPEZ JUAREZ, nos vendieron el predio denominado El Tejocote, ubicado en el poblado de Santa María Acolman, Municipio de Acolman, Estado de México, con la superficie aproximada de cinco mil metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: sesenta y cuatro punto cincuenta y cinco, linda con calle y pozo de agua, al sur: en sesenta y cinco punto cincuenta y siete, colinda con carretera federal Teotihuacán Xometla, al oriente: en cincuenta y cinco punto veinticinco colinda con regadera y al poniente en ochenta y tres punto cincuenta y cinco metros con predio de RAFAEL LOPEZ. 2. El predio en cuestión lo hemos poseído como propietarios en forma pública, pacífica y continuamente desde hace diecisiete años. 3. El predio señalado no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, a nombre de persona alguna. 4. Atento a lo anterior, solicitamos la inmatriculación judicial de dicho inmueble, para que se declare; previa comprobación de la posesión que nos hemos convertido en propietarios.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad; debiendo contener dichos edictos todos y cada uno de los datos del inmueble objeto de este procedimiento, Texcoco, México, a siete de agosto del dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena su publicación: treinta de julio del dos mil catorce.-Secretario Judicial, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

953-A1.-28 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JESUS RAMOS ORDORICA, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 549/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación), respecto del inmueble ubicado en Sexta cerrada de Juárez Norte, fracción cinco, San Cristóbal Centro, Ecatepec, Estado de México, me fundo en los siguientes: HECHOS: 1.- Con fecha 15 de octubre de 1982, el C. ENRIQUE CORTES ORTEGA, transmitió la posesión del inmueble antes descrito a ROSARIO ORDORICA YAÑEZ y GUADALUPE RAMOS ORDORICA, mediante contrato privado de promesa de compraventa. 2.- El día 15 de diciembre de 1982 la ROSARIO ORDORICA YAÑEZ y GUADALUPE RAMOS ORDORICA, se celebró el contrato de compraventa con el C. JESUS HERNANDEZ RODRIGUEZ. 3.- En fecha cinco de diciembre de 1997, el C. JESUS HERNANDEZ RODRIGUEZ y el suscrito JESUS RAMOS ORDORICA, celebramos el contrato privado de compraventa sobre el citado inmueble. 4.- Poseo el traslado de dominio a mi nombre. 5.- El inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 9 mts. y linda con cerrada de Juárez Norte; sur: 5.06 mts. y 3.94, linda con propiedad privada; oriente: 14 mts, linda con fracción sexta; poniente: 13.39 mts. linda con lote José Antonio Contreras. 6.- Desde diciembre de 1997 a la fecha poseo el inmueble, habitándolo y pagando diversos servicios e impuestos a mi nombre, 7.- Se expidió a mi favor el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN. 8.- Tal y como lo acredito con el documento respectivo, el inmueble objeto de este Juicio, no pertenece a ejido alguno. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en

cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de julio de dos mil catorce, por medio de edictos, que se publicará dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria; dado en Ecatepec de Morelos, a once de agosto dos mil catorce.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de julio de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

953-A1.-28 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 858/14, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio promovido por JAVIER TOLA ALVARADO, por propio derecho, a fin de justificar el derecho sobre un inmueble de mi posesión, para que se declare propietario por prescripción adquisitiva respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en carretera a Temascaltepec sin número, Monte Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, mismo que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: en una línea de 52.04 metros colindando con María del Refugio Camacho R., al sur: en dos líneas, la primera de 29.05 metros y la segunda de 21.68 metros colindando con Antonio Torres Valdez, al oriente: en una línea de 25.14 metros colindando con Elba Rodríguez Ramos Cárdenas, al poniente en tres líneas; la primera de 14.82 metros, la segunda de 10.78 metros y la tercera de 15.42 metros colindando con la carretera a Temascaltepec. Con una superficie de 1,630.07 metros cuadrados, manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió en fecha veinte de marzo del año dos mil, mediante contrato privado de compra venta con la señora JOSEFINA ALVARADO GONZALEZ, entregándole la posesión de manera inmediata, en el cual ha ejercido varios actos de dominio por lo que desde la fecha antes mencionada ha estado en posesión de dicho inmueble en forma pacífica, pública, continúa, de buena fe y en concepto de propietario, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha siete de agosto del año dos mil catorce, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información de dominio, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, quince de agosto del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Roberto Benítez Aguirre.-Rúbrica.

3466.-28 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente 1166/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de LUZ MARIA FLORES ORTEGA, ALBERTO MONROY TORRES, se señalan las diez horas del día diez (10) de septiembre del dos mil catorce (2014), para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en unidad "AK", lote 01, manzana 08, número oficial 30, de la privada Rivoli del Fraccionamiento de tipo de interés social denominado "Villa del Real Cuarta Sección", desarrollado en San Francisco Cuautlihuixca, Municipio de Tecamac, Estado de México; sirviendo de base para el remate del bien inmueble antes descrito, la cantidad de \$396,750.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); por tanto, anúnciese su venta en pública almoneda, por medio de edictos que se publicarán, en el Periódico GACETA DEL

GOBIERNO y en el Boletín Judicial, por una sola vez, así como en la tabla de avisos del Juzgado; asimismo deberán fijarse edictos por una sola vez en la tabla de avisos del Juzgado donde se ubica el bien inmueble objeto de remate, sin que medien menos de siete días hábiles entre la última publicación del edicto y la fecha de almoneda.

Convóquense postores. Se expide a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: auto dictado el cinco (5) de agosto del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

3467.-28 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se hace del conocimiento del público en general que MARIA DE LOS ANGELES NAVARRO HERNANDEZ, denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 333/2014, el Procedimiento Judicial no Contencioso de inmatriculación mediante información de dominio respecto del inmueble ubicado en: COLONIA POLIGONO 04, ZONA 5, DE LA CALLE CEGOR, P.D. "SIN NOMBRE", DENTRO DEL CUAL SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EL TERRENO NUMERO 34, MANZANA 75, EN ESTE MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 79.82 metros, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros y colinda con propiedad de la señora Silvia Rosales Romero; al sur: 8.00 metros colindando con calle Cegor; al oriente: 9.96 metros colindando con propiedad de la señora Crisanta Carachure Cruz; al poniente: 9.98 metros colindando José Luis Rodríguez Mejía. Lo anterior basándose en los siguientes hechos: Que la posesión se deriva de la transacción de la propiedad que le hizo el señor MIGUEL RANGEL BAEZ en fecha veinte de mayo de mil novecientos ochenta y uno, que a la fecha no cuenta con adeudo fiscal así como no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, ni cuenta con antecedentes ejidales. Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.42, 1.93, 1.94, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 8.51, 8.52 y 8.54 del Código Civil, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de abril del dos mil catorce, publíquese la solicitud de inscripción por medio de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico local de mayor circulación.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de abril del dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

3470.-28 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1288/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por MA. ELENA GUERRERO PEREZ, sobre inmueble ubicado en Comunidad de San Juan Acazuchitlán, Municipio de Jilotepec, Estado de México, mismo que tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte: 24.00 metros y colinda con callejón; al oriente: 55.00 metros y colinda con Saturnino Salinas (actualmente con propiedad del Señor Benito Paredes González); al poniente: 63.00 metros y colinda con M. Fidel Alcántara, (actualmente con propiedad de la Señora Ma. Magdalena Alcántara Quintanar); con una superficie aproximada de catorce áreas, cuarenta centiáreas, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México.

Se expiden estos edictos a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

3471.-28 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT, en contra de FELIPE GARAY RICO, expediente 634/2009. El C. Juez ordenó publicar el siguiente edicto:

"Subasta en segunda almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, el próximo día veintitrés de septiembre de dos mil catorce a las diez horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado como departamento uno del condominio ubicado en la calle de Pensamientos, número oficial 4, lote número 2 de la manzana 22, del conjunto denominado Jardines de la Cañada, Municipio de Tultitlán, Estado de México, se fija como precio del bien subastado precisándose al efecto que el precio que servirá para la subasta es por la cantidad de \$312,000.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) misma que ya contiene la rebaja del veinte por ciento; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por BANSEFI S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo."

Publíquese en los tableros de avisos del Juzgado, así como en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-México, D.F., a 12 de agosto del año 2014.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Elena López Mendoza.-Rúbrica.

3475.-28 agosto y 9 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Exp. 7300/03/2014, EL C. RAMON MATIAS REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de San Ildefonso, Municipio y Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: en dos líneas la primera de 63.00 metros con Martiniano Nava Romualdo, la segunda de 94.00 metros con Luis García Peña, al sureste: en 167.00 metros con camino vecinal, al suroeste: en 25.00 metros con Mario Pérez Reyes y al poniente: en dos líneas, la primera de 62.00 metros con Luis García Peña, la segunda de 47.00 metros con Mario Pérez Reyes. Con una superficie total de 10,022 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Sara Embríz Díaz, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días,

haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 14 de agosto de 2014.-Rúbrica.
3479.-28 agosto, 2 y 5 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 3529/37/2014, OCTAVIO MILLAN CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en el Barrio del Convento, Municipio y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.60 mts. con propiedad del C. Jorge Carbajal Hernández; al sur: 7.40 mts. con propiedad del C. Jesús Arellano Reyes, al oriente: 11.00 mts. con propiedad de la C. Ma. del Carmen Macedo Carbajal; al poniente: 11.35 mts. con calle de Galeana. Con una superficie aproximadamente de 78.19 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a veintidós de agosto del dos mil catorce.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3474.-28 agosto, 2 y 5 septiembre.

Exp. 3501/33/2014, ESTHER MORALES ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en el poblado del Revelado, Municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al oriente: 190.00 metros y linda con propiedad del señor Bertoldo Morales Mena; al poniente: 190.00 metros y linda con propiedad de Pedro Morales Mena, al sur: 150.00 metros y colinda con Pedro Morales Mena y al norte: 150.00 metros y colinda con propiedad de la vendedora. Y cuya superficie total es de 28,500 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a veintidós de agosto del dos mil catorce.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3474.-28 agosto, 2 y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Se hace saber que se ha radicado la Sucesión **TESTAMENTARIA (Art. 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana)**, a bienes del señor **SANTIAGO AGUILAR CHÁVEZ**, en la Notaría Pública número **91** del Estado de México de la que soy titular. Radicación que consta en el instrumento número **32,194**, de fecha **31 de julio** del año **2014**; y en cumplimiento a lo ordenado en el **artículo 70** del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo; señores **ZENAIDA FALCÓN CRUZ**, en su carácter de **Heredera**, y **GUSTAVO AGUILAR FALCÓN**, en su carácter de **Albacea del DE CUJUS**.

Publíquese en el Periódico **Gaceta de Gobierno** del Estado de México, y en **otro diario** de circulación en la población en donde se hace la radicación, se expide el presente a los **12 días** del mes de **agosto** del año **2014**.

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-
RÚBRICA.

949-A1.-28 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A 16 DE JULIO DEL 2014.

MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE, CON RESIDENCIA EN TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO, HACE DEL CONOCIMIENTO.

QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO DEL CONOCIMIENTO QUE POR INSTRUMENTO NÚMERO **10,135**, VOLUMEN NÚMERO **175**, DE FECHA **15 DE MARZO DEL 2013**, OTORGADO ANTE LA FE DEL SUSCRITO, EN EL CUAL SE TUVO POR RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **NARCISO HERRERA JIMÉNEZ**, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **LINA, HILARIO, MARIA INES, NIEVES Y ELVIA, TODOS DE APELLIDOS HERRERA JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE SUPUESTOS HEREDEROS, PROCEDIENDO A REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

LO ANTERIOR PARA QUE SE PUBLIQUE DOS VECES EN UN INTERVALO DE SIETE DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN.

ATENTAMENTE

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRÓN BRAVO.-RÚBRICA.

950-A1.-28 agosto y 8 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **55,205**, volumen **1089**, de fecha 07 de Agosto de 2014, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **GALDINA SANCHEZ TREJO**, compareciendo, el señor **JUVENTINO DURAN SANCHEZ** a título de "**UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO y ALBACEA**". Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 12 de Agosto de 2014.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3468.-28 agosto y 8 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 55,081, volumen 1085 de fecha 27 de Junio de 2014, las señoras **LUISA CERVANTES HERNANDEZ, MARIA DEL SOL y CLARA** ambas de apellidos **ALONSO CERVANTES**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JESUS CARLOS ALONSO RIOS**, presentando copia certificada del ACTA DE

DEFUNCION donde consta que falleció el 28 de Diciembre de 2011.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., a 12 de Agosto de 2014.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3469.-28 agosto y 8 septiembre.



ASOCIACION DE COLONOS "LAS ALAMEDAS A.C."

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, CD. LOPEZ MATEOS, EDO. DE MEXICO

Al Servicio de los Residentes de las Alamedas desde 1974

Publicación de Convocatoria de Asamblea General

ASOCIACIÓN DE COLONOS LAS ALAMEDAS, ASOCIACION CIVIL

Convoca a Asamblea General Ordinaria el día doce de Septiembre de 2014 a las 9:00 horas. En el domicilio Ubicado en Paseo de los Flamings esquina Paseo las Alamedas en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México conforme al siguiente: Orden del Día:

- 1.- Lista de presentes.
- 2.- Informe general de período 2012-2014 por parte del Ing. Juan Monroy Hernández, Presidente de la Asociación de colonos de "Las Alamedas A.C." y en su caso, aprobación del mismo.
- 3.- Informe financiero del período 2012-2014 por parte de la Ing. Gabriela Josefina Nava Salinas, tesorera de la asociación de colonos de "Las Alamedas A.C." y en su caso aprobación del mismo.
- 4.- Reforma de estatutos.
- 5.- Asuntos generales.

Lo anterior de conformidad con lo contenido en el Artículo 62 Inciso B de los estatutos de la Asociación.

Ing. Juan Monroy Hernández
Presidente
(Rúbrica).

Ing. Gabriela Josefina Nava Salinas
Tesorera
(Rúbrica).

**Lic. Francisco Espinosa de los Monteros
Alvarez del Castillo**
Secretario
(Rúbrica).

C. José Pastor Barrera Flores
Vocal
(Rúbrica).

947-A1.-28 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

Toluca, México, 06 de Agosto de 2014

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en la sexta sesión ordinaria del 06 de agosto de 2014, el Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa resuelve, mediante Acuerdo número CAS-LCP-A034/2014, se habiliten los días sábados y domingos de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, así como los días del 22 al 31 de diciembre de 2014; y del 01 al 04 de enero de 2015, con la finalidad de llevar a cabo los actos adquisitivos; asimismo para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contabilidad Gubernamental específicamente al postulado de anualidad.

A T E N T A M E N T E

C.P.C. RODOLFO ESPINOSA REYES
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL IMIFE
(RÚBRICA).

3472.-28 agosto.

URBANIZACIONES CORONA, S.A. DE C.V.

URBANIZACIONES CORONA, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

La publicación se hace conforme lo dispone el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 19 de Agosto de 2014.

José Luis Rosales Martínez
Liquidador
(Rúbrica).

506-B1.-28 agosto, 8 y 19 septiembre.

PROMOTORA INDUSTRIAL HIRA, S.A. DE C.V.

PROMOTORA INDUSTRIAL HIRA, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

La publicación se hace conforme lo dispone el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 18 de Agosto de 2014.

José Marco Alvarado Villa
Liquidador
(Rúbrica).

506-B1.-28 agosto, 8 y 19 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOGobierno del Estado de México
Secretaría del Trabajo
Junta Local de Conciliación y Arbitraje
del Valle de Cuautitlán-Texcoco

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

EXPEDIENTE NÚMERO: J.10/375/2009
ARACELI RAMÍREZ RUBI Y/OTROS
VS
JUAN MIGUEL HERNÁNDEZ CASTAÑEDA Y/O**CONVOCATORIA:**

En cumplimiento al acuerdo de fecha cuatro de julio de dos mil catorce, dictado por el Presidente de la Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco, en el cual se han señalado las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, para la celebración de una audiencia de **REMATE EN SU PRIMER ALMONEDA**, misma que se llevara a cabo en la Presidencia de esta Junta, la cual a partir del día cuatro de febrero de dos mil catorce tendrá su domicilio ubicado en **Ave. Emiliano Zapata Núm. 303, Col. Santa Úrsula, Texcoco, Estado de México**, con relación al juicio laboral al rubro anotado seguido por ARACELI RAMÍREZ RUBI Y/OTROS en contra de JUAN MIGUEL HERNÁNDEZ CASTAÑEDA Y/O, siendo los bienes inmuebles sujetos a remate los siguientes:-

1.- Inmueble ubicado en **AVENIDA XICOTENCATL NÚMERO 101, ESQUINA CON AVENIDA ALFREDO DEL MAZO VELEZ, COLONIA JARDÍN, MUNICIPIO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO**, con una superficie de terreno de 171.00 metros cuadrados con medidas y colindancias: Al norte: en 9.00 metros con José Antonio Salomón Soto; al sur: en 9.00 metros con avenida Xicotencatl; al oriente: en 19.0 metros con Francisca Domínguez Juárez; al poniente: en 19.0 metros con Avenida Alfredo del Mazo; mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en el Libro Primero, Sección Primera, Partida 58, Volumen 467 de fecha veinte de abril de dos mil siete; con clave catastral 12210084310000; con un valor aproximado de **\$2'208,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**; como consta de la actualización del avalúo emitido por el Perito designado a la parte actora.-----

2.- Inmueble ubicado en **CALLE SUR 12, MANZANA 41, LOTE 32, COLONIA JARDÍN, MUNICIPIO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO**, con una superficie de terreno de 175.5 metros con medidas y colindancias: Al norte: en 9.0 metros con Sur 12; al sur: en 9.00 metros con Juan Hernández; al oriente: en 19.5 metros con Humberto Puerto Puerto; al poniente: en 19.5 con José Antonio Salomón Soto; mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en el Libro Primero, Sección Primera, Partida 963, Volumen 274 de fecha cuatro de septiembre de dos mil; con clave catastral 122 10 084 02 0000; con un valor aproximado de **\$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, como consta en la actualización del avalúo emitido por el Perito designado a la parte actora. - - - -

SE CONVOCAN:

Postores para el remate en **PRIMERA ALMONEDA**, que se efectuara en la fecha citada, sirviendo de base para este, la cantidad de **\$2'528,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100)**, como consta de la actualización de avalúo emitido en fecha ocho de abril de dos mil trece, siendo postura legal aquella que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad.- DOY FE.- -----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA
JUNTA ESPECIAL NÚMERO DIEZ.C. GUILLERMO MORENO ARIZMENDI.
(RÚBRICA).

3465.-28 agosto.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

 Gobierno del Estado de México
 Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios

**RENDIMIENTO DE LAS RESERVAS DEL SISTEMA SOLIDARIO DE REPARTO
 DEL 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2014**

VALOR NETO DEL SISTEMA AL 30 DE JUNIO DE 2014 (CIFRAS EN PESOS)	RENDIMIENTO NOMINAL (%) ANUALIZADO	RENDIMIENTO REAL (%) (1) ANUALIZADO
\$3,816'788,664.76	5.76%	1.94%

**RENDIMIENTO DE LAS RESERVAS DEL SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL
 DEL 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2014**

VALOR NETO DEL SISTEMA AL 30 DE JUNIO DE 2014 (CIFRAS EN PESOS)	RENDIMIENTO NOMINAL (%) ANUALIZADO	RENDIMIENTO REAL (%) (1) ANUALIZADO
\$6,174'464,087.94	12.58%	8.51%

(1) Para el cálculo del rendimiento real anualizado se consideró una inflación anual del 3.75% (Banco de México)

 LIC. DELFINO REYES PAREDES
 DIRECTOR GENERAL
 (RÚBRICA).

 LA.F. MAURA ANNETTE GUTIÉRREZ CEDILLO
 COORDINADORA DE FINANZAS
 (RÚBRICA).

 L. en E. PABLO SERGIO GUTIÉRREZ ORTEGA
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
 (RÚBRICA).

 L.A.F. NÉSTOR CÉSAR MALDONADO SANDOVAL
 SUBDIRECTOR DE INVERSIONES
 (RÚBRICA).


**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEX.
EDICTO**

Toluca, Estado de México, a 20 de agosto de 2009.

**C. LEONARDO DEHONOR CAMPIRAN Y/O
LEONARDO DE HONOR CAMPIRAN.
PRESENTE.**

Por medio de este Edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de **RESTITUCIÓN**, que promueve **OTHONIEL LARA GUTIÉRREZ**, dentro del poblado de **SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO**, Municipio de **METEPEC**, Estado de México; en el expediente **341/2013**, en la audiencia de Ley que tendrá verificativo el próximo **VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

A T E N T A M E N T E

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. CARLOS R. PÉREZ CHÁVEZ
(RÚBRICA).**

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Herald, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **METEPEC**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

3473.-28 agosto y 11 septiembre.

**FERRETERIA SANTILLAN S.A.DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DEL 2014**

ACTIVO	0
CAJA	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	0
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	0
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la
Ley General de Sociedades Mercantiles
Tlalnepantla, Estado de México. 14 de agosto 2014

**Liquidador: Angel García Castillo
(Rúbrica).**

951-A1.-28 agosto, 11 y 26 septiembre.

**COMERCIALIZADORA
MÉXICO FRESCO
S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE “COMERCIALIZADORA
MÉXICO FRESCO S.A. DE C.V.”**

Por acuerdo del Consejo de Administración de la compañía, se convoca a los SOCIOS(AS) a la Asamblea General Extraordinaria de Socios para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Primero.- Designación de Escrutador o escrutadores, cómputo de asistencia y declaratoria de instalación legal de la asamblea.
- Segundo.- Discusión y en su caso aprobación de la propuesta de algunos asociados de la presente persona moral, para ceder sus acciones y separarse voluntariamente de la sociedad, y en su caso la revocación de los cargos y las facultades en el caso de socios que pertenezcan al Consejo de Administración.
- Tercero.- Cambio de domicilio social de la empresa.
- Cuarto.- Reestructuración del Órgano del Consejo de Administración y otorgamiento de poderes.
- Quinto.- Aumento de Capital Social en su parte (Fija o Variable)
- Sexto.- Asuntos varios.
- Séptimo.- Redacción, lectura y aprobación del Acta de Asamblea.
- Octavo.- Nombramiento de delegados Especiales.

La fecha de la convocatoria para la Junta General Extraordinaria es para el día 19 de septiembre de 2014, a las 18:00 horas. Tendrá lugar en el domicilio social, en Washington 53, Col. Las Vegas, Xalostoc, Estado de México, CP. 55330, México.

ATENTAMENTE**ING. ADORACIÓN HERNÁNDEZ AGUILAR
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
(RÚBRICA).**

CONFECCIONES PARAISO SA DE CV

**CONFECCIONES PARAISO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2014**

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
CAJA Y BANCOS	0.00		0.00
	SUMA		SUMA
	0.00		0.00
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	0.00
		RESULTADO DE EJER. ANTS.	0.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00
		SUMA	0.00
SUMA EL ACTIVO	<u>0.00</u>	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	<u>0.00</u>

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Civil para efectos señalados por dicha disposición legal se lleva a cabo la publicación del balance final de liquidación CONFECCIONES PARAISO, S.A. DE C.V., (en Liquidación) con cifras al 31 de Julio de 2014.

Lerma, Estado de México, a 25 de Agosto de 2014.

LIQUIDADOR

ADONAY ARCOS CARRANZA
(RÚBRICA).

952-A1.-28 agosto, 8 y 19 septiembre.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Contraloría
Dirección de Responsabilidades Administrativas
Departamento de Atención a Denuncias por Responsabilidad Resarcitoria



R-IP-A-06

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

EDICTO

Expediente: R-002/2011

SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 47 segundo párrafo, 52, segundo párrafo, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción I, 113, 114, 123, 124, 129, 132 fracción III, 136 y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 41 fracción III y 62 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracción XVIII y 11 fracción VIII del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; se notifica al **C. Florencio Carmelo Benítez Osorio** en su carácter de **Ex Jefe del Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México**, la resolución emitida en fecha dieciocho de enero de dos mil trece, por la Junta de Coordinación Política de la LVIII Legislatura del Estado de México, dictada en el procedimiento administrativo número **R-002/2011**, instaurado en su contra por la falta administrativa que le fue atribuida de la cual se acreditó la violación a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, determinándose la aplicación de la sanción consistente en **amonestación**, comunicándole que tiene un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación del presente, para interponer Recurso Administrativo de Inconformidad, en términos de lo señalado por los artículos 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil catorce. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. **Victorino Barrios Dávalos.- Rúbrica.**

3488.-28 agosto.